



**INFORME QUE PRESENTA EL
SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,
DEL PERIODO COMPRENDIDO DE
ENERO A MARZO DE 2013**

PRESENTACIÓN

Acorde con lo dispuesto por el artículo 67, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo informa sobre el cumplimiento de Resoluciones aprobadas por el Consejo General durante el periodo de enero a marzo de dos mil trece.

En el presente informe se da cuenta con el cumplimiento de cinco resoluciones dictadas en tres sesiones del Consejo General durante el primer trimestre del año dos mil trece, además de que se describen de manera sucinta las acciones realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de éstos.

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
1	1a. Sesión Extraordinaria de 9 de enero de 2013.	RS-001-13	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México.	<p>PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de modificación a los convenios de candidatura común para la elección de Jefe Delegacional en catorce Delegaciones del Distrito Federal, suscritos por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respecto de los porcentajes de las aportaciones para gastos de campañas electorales en los términos siguientes:</p> <p>* (Para efectos del presente informe no se agrega la imagen correspondiente. Consultar en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal www.iedf.org.mx.)</p>							
				<p>SEGUNDO. Se aprueban las solicitudes de modificación a los convenios de candidatura común para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en veinticuatro Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, suscritos por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respecto de los porcentajes de las aportaciones para gastos de campañas electorales en los términos siguientes:</p> <p>* (Para efectos del presente informe no se agrega la imagen correspondiente. Consultable en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal www.iedf.org.mx.)</p>							
				<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal el cumplimiento dado por este Consejo General a la resolución TEDF-JEL-391/2012.</p>	Secretaría Ejecutiva	10-enero-2013.	Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal el cumplimiento a su sentencia.				
				<p>CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo instruya a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción referente a la modificación de los convenios de candidatura común en los términos referidos en los puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de este pronunciamiento.</p>	Secretaría Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas procederá a la inscripción del convenio respectivo en el libro de registro de convenios de candidatura común del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que en términos de lo estipulado en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia recaída en el TEDF-JEL-391/2012, comunique la presente resolución a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para los efectos legales procedentes.	Secretaría Ejecutiva	10-enero-2013.	Se informó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización mediante oficio SECG-IEDF/0076/13.				
				SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a las representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, para los efectos legales a que haya lugar.	Secretaría Ejecutiva-Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas		Personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó el presente acuerdo a los representantes ante el Consejo General de los partidos políticos en el Distrito Federal los días 11 y 14 de enero de 2013. Cabe señalar que los originales de dichas notificaciones fueron remitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio IEDF/DEAP/029/2013 del 14 de enero de 2013, en cumplimiento a las instrucciones vertidas en el oficio SECG-IEDF/0075/13.				
				SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución dentro de los cinco días siguientes a su aprobación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales de Facebook y Twitter.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados	10 de enero de 2013.	Se publicó en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.				
				PRIMERO. Con base en lo expuesto en el Considerando OCTAVO de la presente resolución, ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido Verde Ecologista de México, así como su reincidencia.	Secretaría Ejecutiva -Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Se remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal el 9 de abril de 2013.	Tramite del medio de impugnación presentado por el Partido Verde Ecologista de México.	IEDF- JE05/2013	Remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal.		

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
2	6a. Sesión Extraordinaria 04 de marzo de 2013	RS-002-13	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado del informe anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio dos mil once, dictada en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-002/2013	SEGUNDO. Se impone al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total de la entrega de las ministraciones del financiamiento de dos mil once, correspondiente a DOS días equivalente a la cantidad líquida de \$185,906.26 (ciento ochenta y cinco mil novecientos seis pesos 26/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas - Secretaría Administrativa		Subiudice la aplicación de la multa en tanto no se resuelva el medio de impugnación con la clave IEDF-JE05/2013.				
				TERCERO. Se impone al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total de la entrega de las ministraciones del financiamiento de dos mil once, correspondiente a CINCO días equivalente a la cantidad líquida de \$464,765.67 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 67/100 MN).	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas - Secretaría Administrativa		Subiudice la aplicación de la multa en tanto no se resuelva el medio de impugnación con la clave IEDF-JE05/2013.				
				CUARTO. Tomando en consideración que derivado de las irregularidades analizadas y sancionadas en la presente resolución resulta necesario que el Partido Verde Ecologista de México realice los ajustes correspondientes al informe anual y/o a sus registros contables, con fundamento en el artículo 102, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se ordena para que cumpla con ello a más tardar dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que esta resolución cause estado, debiendo remitir a la Unidad de Fiscalización las pólizas de los ajustes contables, así como el informe modificado y sus anexos.							
				QUINTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización para que nuevamente dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con relación a la irregularidad relativa a la falta de acreditación del entero de los impuestos retenidos por el Partido Verde Ecologista de México, señalada en el considerando OCTAVO apartado B de la presente resolución.							

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dé seguimiento a las acciones que haya realizado el titular del Servicio de Administración Tributaria, con motivo del oficio SECG-EDF/4922/2012 de diez de diciembre de dos mil doce, y por el cual se hizo de su conocimiento la omisión del Partido Verde Ecologista de México de enterar los impuestos retenidos en el ejercicio fiscal dos mil once, asimismo, se le instruye haga lo conducente sobre la vista ordenada en el resolutive inmediato anterior.	Secretaría Ejecutiva.		El Servicio de Administración Tributaria dio respuesta el 23 de abril del año en curso, mediante oficio 500-07-07-2013.				
				SÉPTIMO. Las sanciones determinadas por esta resolución, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución.							
				OCTAVO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Verde Ecologista de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	07 de marzo de 2013.	Se notificó personalmente al Partido Político. Las constancias de la diligencia obran en el archivo de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.				
				NOVENO. COMUNIQUESE por oficio al Tribunal Electoral del Distrito Federal la presente resolución, acompañándole copia certificada de la misma, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, una vez aprobada la misma, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive Segundo de la sentencia dictada por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional el catorce de febrero de dos mil trece, correspondiente al Juicio Electoral TEDF-JEL-002/2013.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	05 de marzo de 2013.	Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal el cumplimiento a su sentencia.				
				DÉCIMO. Una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMITASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los puntos conclusivos del dictamen por lo que se refiere al Partido Verde Ecologista de México, y los resolutive de esta resolución, y en su caso, la resolución recaía al recurso para su publicación.							

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO PRIMERO. PUBLÍQUESE en la página de Internet www.iedf.org.mx. el dictamen, así como la presente resolución y, en su caso, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	05 de marzo de 2013.	Publicado en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.				
				DÉCIMO SEGUNDO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, y en su oportunidad ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	05 de marzo de 2013.	Publicado en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.				
3	7a. Sesión Extraordinaria 14 de marzo de 2013	RS-003-13	Alianza de Organizaciones Sociales	PRIMERO. Se concluye que la modificación estatutaria al artículo 28 y adición del 40 de los estatutos de la agrupación política local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales" no contraviene lo previsto en el Código Electoral.							
				SEGUNDO. Determinar la procedencia legal de la modificación realizada a los artículos 28 y 40 del estatuto de la agrupación política local denominada "Alianza de Organizaciones Sociales", con base en lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.							
				TERCERO. Ordenar a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales" realizar la modificación en la numeración de su estatuto, dentro del plazo de sesenta días hábiles, y que dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación en asamblea, remita a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la documentación atinente que acredite tales enmiendas, así como un ejemplar impreso y en medio electrónico de la versión modificada de su estatuto.	Secretaría Ejecutiva-Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	20 de marzo de 2013.	La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales" el oficio número IEDF/DEAP/155/13, mediante el cual le solicitó atendieran en tiempo y forma el contenido del presente acuerdo.				
				CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que tenga conocimiento del cumplimiento, por parte de la agrupación del punto resolutivo Tercero, lo comunique al Consejo General y a la Comisión de Asociaciones Políticas.							
				QUINTO. Recomendar a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", para que en lo sucesivo considere las adecuaciones que se refieren en el Considerando IV de la presente Resolución.	Secretaría Ejecutiva-Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	20 de marzo de 2013.	La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales" el oficio número IEDF/DEAP/155/13, mediante el cual se les solicitó atendieran en tiempo y forma el contenido del presente acuerdo.				

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				<p>SEXO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en un término de cinco día hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución, a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales", acompañándole copia certificada de esta determinación; asimismo, publíquese en el mismo plazo en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Secretaría Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.	19 y 20 de marzo de 2013.	<p>El 19 de marzo se publicó en estrados y en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal..</p> <p>Se notificó el presente acuerdo a la agrupación política local "Alianza de Organizaciones Sociales" el 20 de marzo de 2013.</p> <p>Cabe señalar que las constancias originales de dichas notificaciones fueron remitidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio IEDF/DEAP/161/2013 del 21 de marzo de 2013.</p>				
4	7a. Sesión Extraordinaria 14 de marzo de 2013	RS-004-13	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado del informe anual sobre el origen, destino y monto de los ingresos del Partido Revolucionario	<p>PRIMERO. Con base en lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución, ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido Revolucionario Institucional.</p>	Secretaría Ejecutiva - Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Se remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal el 19 de abril de 2013.	Trámite del medio de impugnación presentado por el Partido Verde Ecologista de México.	IEDF- JE06/2013	Remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal.		
				<p>SEGUNDO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil once, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$275,386.28 (doscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 28/100 MN).</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas - Secretaría Administrativa		Subiudice la aplicación de la multa en tanto no se resuelva el medio de impugnación correspondiente.				
				<p>TERCERO. La sanción determinada por esta resolución, que no hubiese sido recurrida, o bien, que fuese confirmada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá ser cumplida mediante el pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución.</p>							
				<p>CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Revolucionario Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.</p>	Unidad Especializada de Fiscalización	21 de marzo de 2013	Se notificó personalmente al Partido Político.				
							Las constancias de la diligencia obran en el archivo de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.				

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
			Institucional en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio dos mil once, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-001/2013	<p>QUINTO. COMUNIQUESE por oficio al Tribunal Electoral del Distrito Federal la presente resolución, acompañándole copia certificada de la misma, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, una vez aprobada la misma, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo Segundo de la sentencia dictada por el Pleno de dicho Órgano Jurisdiccional el veintiocho de febrero de dos mil trece, correspondiente al Juicio Electoral TEDF-JEL-001/2013.</p> <p>SEXTO. Una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMITASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los puntos conclusivos del dictamen por lo que se refiere al Partido Revolucionario Institucional, y los resolutivos de esta resolución, y en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.</p> <p>SÉPTIMO. PUBLÍQUESE en la página de Internet www.iedf.org.mx. Esta resolución y, en su caso, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.</p> <p>OCTAVO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, y en su oportunidad ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.	15 de marzo de 2013	Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal el cumplimiento a su sentencia.				
					Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	15 de marzo de 2013.	Se publicó en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.				
					Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	15 de marzo de 2013.	Se publicó en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.				
5	7a. Sesión Extraordinaria 14 de marzo de 2013	RS-005-13	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la irregularidad detectada en el dictamen consolidado del Informe Anual sobre el Origen, Destino y Monto de los ingresos del	<p>PRIMERO. Con base en lo expuesto en el considerando TERCERO de la presente resolución, ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, no así la existencia de dolo al realizar la conducta que se sanciona.</p> <p>SEGUNDO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando TERCERO de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil once, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$399,968.56 (trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 MN).</p>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas - Secretaría Administrativa		<p>El Partido promovió incidente de inejecución de sentencia ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Subiudice la aplicación de la multa en tanto no se resuelva el incidente de ejecución referido en el numeral anterior.</p>	Partido de la Revolución Democrática.	En estudio de su procedencia.		

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
ENERO-MARZO DE 2013**

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área responsable de cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
			Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, correspondiente al ejercicio dos mil once, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-003/2013	<p>TERCERO. La sanción determinada por esta resolución, que no hubiese sido recurrida, o bien, que fuese confirmada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá ser cumplida mediante el pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido de la Revolución Democrática, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.</p> <p>QUINTO. COMUNIQUESE por oficio al Tribunal Electoral del Distrito Federal la presente resolución, acompañándole copia certificada de la misma, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, una vez aprobada la misma, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo Segundo de la sentencia dictada por el Pleno de dicho Órgano Jurisdiccional el veintiocho de febrero de dos mil trece, correspondiente al Juicio Electoral TEDF-JEL-003/2013.</p> <p>SEXTO. Una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMITANSE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los puntos conclusivos del dictamen por lo que se refiere al Partido de la Revolución Democrática, y los resolutivos de esta resolución, y en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.</p> <p>SEPTIMO. PUBLIQUESE en la página de Internet www.iedf.org.mx. Esta resolución y, en su caso, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.</p> <p>OCTAVO. PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, y en su oportunidad ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>Unidad Técnica Especializada de Fiscalización</p> <p>Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos</p> <p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados</p> <p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados</p>	<p>21 de marzo de 2013</p> <p>15 de marzo de 2013</p> <p>15 de marzo de 2013</p> <p>15 de marzo de 2013</p>	<p>Se notificó personalmente al Partido Político.</p> <p>Las constancias de la diligencia obran en el archivo de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.</p> <p>Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal el cumplimiento a su sentencia.</p> <p>Se publicó en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Se publicó en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.</p>				